Al contestar refiérase
al oficio nro. 11454

27 de octubre, 2014
DFOE-AE-0596

Señora
Hannia M. Durán Barquero
Jefa de Área
Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales
ASAMBLEA LEGISLATIVA

Estimada señora:

Asunto: Consulta sobre el proyecto de ley denominado Reforma del artículo 1 de la Ley nro. 9073, Protección a los ciudadanos ocupantes de zonas clasificadas como especiales, expediente nro. 18977

Se atiende su oficio nro. AGRO-373-2014 del 14 de octubre de 2014, mediante el cual solicita el criterio de la Contraloría General acerca del proyecto de ley denominado Reforma del artículo 1 de la Ley nro. 9073, Protección a los ciudadanos ocupantes de zonas clasificadas como especiales, expediente nro. 18977. Al respecto, se expone lo siguiente:

1.- La Ley nro. 9073 rigió a partir de su publicación en La Gaceta nro. 206 del 25 de octubre de 2012, Alcance 163, sea hasta el 25 octubre de 2014, de conformidad con su artículo 1. Por consiguiente, es improcedente modificar una ley que ya no tiene vigencia, de manera que lo que corresponde es archivar esta propuesta, de acuerdo con los artículos 129 de la Constitución Política y 7 del Código Civil.

2. – En todo caso, la propuesta de ley pretende lo mismo que el proyecto nro. 19143 tramitado en la Comisión Permanente Especial de Ambiente, acerca del cual ya la Contraloría General emitió criterio mediante el oficio nro. DFOE-AE-0465 (9154) del 3 de setiembre de 2014. Las observaciones y advertencias de dicho oficio se hacen extensivas a este proyecto por ser prácticamente copia de aquel (se adjunta para que sea conocido y observado por esa Comisión) y reitera los argumentos indicados en el oficio nro. DFOE-AE-319 (8285) del 21 de agosto de 2014 (que se adjunta) sobre el proyecto de ley nro. 18440, que se tramitó en la Comisión Permanente Especial de Turismo y que dio lugar a la Ley nro. 9073.

Los oficios citados hacen hincapié a los argumentos establecidos en las acciones de inconstitucionalidad interpuestas contra la Ley nro. 9073, y a las consecuencias de emitir normativa como esta ley, la nro. 9221 (Ley Marco para la Declaratoria de Zona Urbana Litoral) y 9242 (Ley para la Regularización de las Construcciones existentes en la zona restringida de la Zona Marítimo Terrestre), las cuales, originan mayor desorden normativo

y territorial. Además, son normas que benefician en forma indiscriminada a todas las personas físicas y jurídicas que han detentado bienes de dominio público de manera ilegal, sin una verdadera solución a los problemas sociales.

3.- Es necesario señalar que la tramitación de un mismo proyecto en diferentes comisiones duplica los esfuerzos de la Asamblea Legislativa y de las demás instituciones públicas involucradas en su procedimiento. Esto produce saturación de la gestión institucional y poca eficiencia en el uso de recursos públicos, contrario a los principios de economía, eficiencia y eficacia establecidos en el artículo 3 inciso a) de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, nro. 8131, y al principio del ejercicio responsable de las actuaciones de los entes del Estado contenido en los artículos 9 y 11 de la Constitución Política, y 11 de la Ley General de la Administración Pública, nro. 6227.

Por lo anterior, se insta una vez más a la Asamblea Legislativa a centrar esfuerzos y recursos en establecer proyectos que solucionen la problemática del ordenamiento y planificación territorial en la Zona Marítimo Terrestre, el Patrimonio Natural del Estado y la Zona Fronteriza, conforme con estudios precisos y certeros de la situación legal y fáctica de cada una de esas áreas, y específicamente la cantidad de personas que las habitan y tengan las condiciones que han servido de fundamento a todos esos proyectos de ley, es decir, familias costarricenses, habitantes durante décadas de esos territorios, pescadores artesanales, o que se dedican al turismo local o la agricultura, para generar soluciones al caso en particular, acorde con los principios constitucionales, y sin que el ordenamiento jurídico sea violentado.

De esta manera queda evacuada la presente consulta.

Atentamente,

Firmado Digitalmente

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA * COSTA RICA *

Firmado Digitalmente
Vanessa Pacheco Acuña

Licda. Lilliam Marin Guillén, MBA
GERENTE DE ÁREA

Licda. Vanessa Pacheco Acuña
FISCALIZADORA

VPA/mcmd

Adjunto: Oficios DFOE-AE-0465 (9154) del 3 de setiembre de 2014 y DFOE-AE-319 (8285) del 21 de agosto de 2014

Ci: Expediente (G: 201400825-7)
ce: Despacho Contralor, CGR
NI: **24740**